

ORDENANZA N°: 3445/08.-

Ramallo, 1º de julio de 2008

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM SIDERAR**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, importe que será destinado a la financiación de la implementación del Proyecto de Mejora de las Capacidades de Gestión del Hospital Municipal “José María Gomendio” de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2008.-----